

INTERPAS
a tu servicio

CONVENIO LABORAL 2011

**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ**

CONVENIO LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO INTERMUNICIPAL METROPOLITANO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y SERVICIOS CONEXOS DE LOS MUNICIPIOS DE CERRO DE SAN PEDRO, SAN LUIS POTOSÍ Y SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, EN LO SUCESIVO "INTERAPAS" CON DOMICILIO OFICIAL EN PROLONGACIÓN DE SANTOS DEGOLLADO NÚMERO 108 DE LA COLONIA FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. FRANCISCO JOSE MUÑÍZ PEREYRA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIEN ES ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS **C. P. JORGE GUSTAVO DAMKEN FISCHER**, ENCARGADO DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, **LIC. MA. DEL CARMEN MARTINEZ SOTO**, TITULAR DE LA UNIDAD JURIDICA, **L. A. E. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, POR LA OTRA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "EL SINDICATO" CON DOMICILIO OFICIAL EN LA CALLE DE XICOTENCATL NÚMERO 1624, COLONIA HIMNO NACIONAL DE ESTA CIUDAD CAPITAL, REPRESENTADO POR LOS SRES.: **ING. JOSE GUADALUPE VALENCIA CONTRERAS**, SECRETARIO GENERAL, **FERNANDO SOTO AGUILERA**, SECRETARIO DEL INTERIOR, **JOSE RUFINO MARTINEZ VELEZ**, SECRETARIO DE FINANZAS, **ROMULO SILVA CAMPOS**, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS, **PORFIRIO FLORES HERNANDEZ**, COMISION DE VIGILANCIA, RESPECTIVAMENTE, Y AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA.- DECLARA EL DIRECTOR GENERAL DE "INTERAPAS" QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTICULOS 100 DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO Y 28 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PROPIO ORGANISMO, SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FACULTADO PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE INTERAPAS EN SU SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2003.

SEGUNDA.- DECLARAN LOS REPRESENTANTES DE "EL SINDICATO" QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA VIGENTE Y REGISTRADO SU NOMBRAMIENTO COMO TALES E IGUALMENTE VIGENTE SU REGISTRO SINDICAL, AL CUAL LE CORRESPONDIÓ EL No. 3, ANOTADO EN EL LIBRO RESPECTIVO DEL AÑO 1977, QUE SE LLEVA EN EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SUS AYUNTAMIENTOS, Y SER MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DE LOS GOBIERNOS, MUNICIPIOS Y EMPRESAS DESCENTRALIZADAS.

TERCERA.- QUE LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE CONCURREN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO QUE RIGE LAS RELACIONES ENTRE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS E "INTERAPAS", MANIFESTANDO EXPRESAMENTE QUE NO EXISTE ERROR, DOLO O ALGUNA OTRA CAUSA QUE LO INVALIDE.

CUARTA.- DECLARAN LAS PARTES QUE DESPUÉS DE HABER CELEBRADO PLÁTICAS CONCILIATORIAS TENDIENTES A LA REVISIÓN DEL DOCUMENTO CONSISTENTE EN EL PLIEGO PETITORIO PRESENTADO EL DÍA 28 DE ENERO DE 2011 POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ QUE PARA LA REVISIÓN SALARIAL Y DE PRESTACIONES CORRESPONDIENTES AL PRESENTE AÑO REGIRÁ SUS RELACIONES LABORALES EN LO GENERAL, HAN LLEGADO A UN ACUERDO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO CUYAS MODIFICACIONES ENTRARÁN EN VIGOR A PARTIR DEL 1º. DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, SALVO SEÑALAMIENTO EXPRESO EN ALGUNA DE SUS CLAUSULAS.

CLAUSULAS

PRIMERA.- INTERAPAS SE COMPROMETE A INCREMENTAR EL TABULADOR DE SALARIOS SEGÚN ANEXO, EL CUAL HA SIDO REVISADO Y RUBRICADO DEBIDAMENTE POR LAS PARTES. EL INCREMENTO SALARIAL BENEFICIARÁ A LOS TRABAJADORES MIEMBROS DEL SINDICATO, ASIMISMO A PENSIONADOS Y VIUDAS, Y SE APLICARÁ EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

DEL PRIMER AL TERCER NIVEL DEL TABULADOR: **5.5 %** (cinco punto cinco por ciento).

DEL CUARTO AL SEPTIMO NIVEL DEL TABULADOR: **5.4 %** (cinco punto cuatro por ciento).

EL OCTAVO NIVEL DEL TABULADOR: **4.10 %** (cuatro punto diez por ciento).

EL INCREMENTO SERÁ RETROACTIVO A PARTIR DEL 1º. DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, ACORDANDO LAS PARTES QUE EL RETROACTIVO CORRESPONDIENTE DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE MAYO, Y LAS PRESTACIONES EN LAS QUE APLIQUE RETROACTIVIDAD AL DÍA 1º. DE ENERO DE 2011 SERÁN PAGADERAS EN: 4 (CUATRO) PAGOS PARCIALES A PARTIR DE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.

SEGUNDA.- RELATIVO A LA PRESTACION DENOMINADA **FONDO DE AHORRO**, INTERAPAS SE OBLIGA A INCREMENTAR EN \$ 6.00 (SEIS PESOS 00/100 M. N.) QUINCENALES PARA ALCANZAR LA CANTIDAD DE: \$ 64.00 (SESENTA Y CUATRO PESOS 100/00 M.N.) POR LO QUE DEBERÁ DE APORTAR LA CANTIDAD DE: \$ 6.00 (SEIS PESOS 00/100 M. N.) QUINCENALES POR ESTE CONCEPTO A FAVOR DE CADA AGREMIADO SINDICALIZADO Y PENSIONADO QUE TUVIESE ESTE DESCUENTO EN NÓMINA, LA APORTACIÓN SERÁ RETROACTIVA A PARTIR DEL 1º. DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, EN LA INTELIGENCIA QUE SERÁ EL SINDICATO QUIÉN ADMINISTRE DICHOS FONDOS.

TERCERA.- INTERAPAS SE OBLIGA A INCREMENTAR EN LA CANTIDAD DE \$ 27.00 (VEINTISIETE PESOS 00/100) MENSUALES LA AYUDA PARA DESPENSA, PARA ALCANZAR LA CANTIDAD DE: \$ 467.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.) MENSUALES, LOS CUALES SE ENTREGARÁN EN LA SEGUNDA QUINCENA DE CADA MES A TRAVÉS DE VALES, ACORDANDO QUE EL INCREMENTO

DE ESTA PRESTACIÓN SERÁ RETROACTIVA AL DIA 1º. DE ENERO DEL PRESENTE AÑO.

CUARTA.- INTERAPAS SE OBLIGA A INCREMENTAR EN \$ 220.00 (DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.) ANUALES EL DENOMINADO BONO NAVIDEÑO PARA ALCANZAR LA CANTIDAD DE; \$ 1,670.00 (UN MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M. N.), IMPORTE QUE SE HARA EFECTIVO A LOS TRABAJADORES EN ACTIVO Y PENSIONADOS A TRAVES DEL PAGO DE NOMINA EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE.

QUINTA.- INTERAPAS SE OBLIGA A INCREMENTAR EN \$ 75.00 (SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.) EL DENOMINADO BONO DIA DE LAS MADRES PARA ALCANZAR LA CANTIDAD DE: \$ 810.00 (OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M. N.) Y BENEFICIARÁ AL PERSONAL FEMENINO QUE EN SU CONDICIÓN DE TRABAJADORA SINDICALIZADA O PENSIONADA, SEA MADRE DE FAMILIA. EL IMPORTE DEL BONO SERÁ ANUAL Y PAGADERO EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ABRIL.

SEXTA.- INTERAPAS ACEPTA EN INCREMENTAR EN \$ 3,200.00 (TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) LA AYUDA POR CONCEPTO DE GASTOS FUNERARIOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO PARA ALCANZAR LA CANTIDAD DE \$ 11,700.00 (ONCE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M. N.), CANTIDAD QUE SERÁ PAGADERA MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA FACTURA A CARGO DEL ORGANISMO Y ACTA DE DEFUNCIÓN DEL TRABAJADOR SINDICALIZADO, DE SUS ASCENDIENTES Y DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN REGISTRADOS Y DEPENDAN ECONÓMICAMENTE DEL TRABAJADOR. ESTA AYUDA SE OTORGARÁ SOLO EN LOS CASOS DE QUE EL SERVICIO DE FUNERAL SEA PROPORCIONADO POR ALGUNA FUNERARIA DISTINTA A LA FUNERARIA MUNICIPAL.

ASIMISMO, INTERAPAS ACEPTA EN CUBRIR EL MONTO QUE REPRESENTA EL TRASLADO DEL CUERPO EN CARROZA FUERA DE LA MANCHA URBANA HASTA UN MAXIMO DE 50 KILOMETROS, SIEMPRE Y CUANDO EL SERVICIO SEA CONTRATADO CON LA FUNERARIA MUNICIPAL.

SEPTIMA.- INTERAPAS ACEPTA EN INCREMENTAR A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO EN \$ 7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.) LA AYUDA ECONOMICA POR CONCEPTO DE PRÓTESIS PARA ALCANZAR LA CANTIDAD DE \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M. N.), LA CUAL PREVIO DICTAMEN MÉDICO POR EL MEDICO ESPECIALISTA Y APROBACIÓN DE LA COORDINACION DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DEL ORGANISMO SERÁ AUTORIZADA PARA LOS TRABAJADORES Y A SUS BENEFICIARIOS INSCRITOS EN EL SERVICIO MÉDICO DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS EN QUE SE TIENE PACTADA.

OCTAVA.- INTERAPAS ACEPTA EN INCREMENTAR LA PRESTACIÓN DENOMINADA BONO POR VIDA CARA EN \$ 27.00 (VEINTISIETE PESOS 00/100 M. N.) MENSUALES PARA PERSONAL SINDICALIZADO EN ACTIVO Y PENSIONADOS. PARA ALCANZAR EL IMPORTE POR LA CANTIDAD DE; \$ 107.00 (CIENTO SIETE PESOS 00/100 M. N.) MENSUALES EL CUAL SERA PAGADERO POR MEDIO DE NÓMINA QUINCENALMENTE Y RETROACTIVO A PARTIR DEL 1º. DE ENERO DEL AÑO EN CURSO.

NOVENA.- INTERAPAS SE OBLIGA A INCREMENTAR EN LA CANTIDAD DE \$ 235.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.) LA PRESTACION DENOMINADA AYUDA PARA COMPRA DE ÚTILES ESCOLARES PARA ALCANZAR LA CANTIDAD DE: \$ 1,935.00 (MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.) ANUALES. EL OTORGAMIENTO DE ESTA PRESTACIÓN PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO, QUEDA CONDICIONADO A LA JUSTIFICACIÓN O COMPROBACIÓN DE LOS ESTUDIOS QUE REALICE EL TRABAJADOR O HIJO (S) DEL MISMO. EN EL CASO DEL (OS) ESTUDIANTE (S), HIJO (S) DEL TRABAJADOR, LA AYUDA ECONOMICA SE PROPORCIONARA HASTA LA EDAD DE 25 AÑOS Y SOLAMENTE SI SU CONDICIÓN DE ESTADO CIVIL ES DE SOLTERO. EL PAGO POR ESTE CONCEPTO SE EFECTUARÁ EN DOS EXHIBICIONES, DE; \$ 967.50 (NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 50/100 M. N.) CADA UNA, PAGADERAS EN LOS MESES QUE PREVIAMENTE SEAN ACORDADOS A TRAVES DE PETICIÓN SINDICAL, POR LO QUE EL SINDICATO AVISARÁ OPORTUNAMENTE CON UN MES DE ANTICIPACION.

DÉCIMA.- INTERAPAS SE OBLIGA A RENOVAR E INCREMENTAR AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE GRUPO DE VIDA, LAS SUMAS BÁSICAS ASEGURADAS POR LAS CANTIDADES DE: \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M. N.) POR MUERTE NATURAL PARA QUEDAR EN UN MONTO MÁXIMO DE \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.) Y DE \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.) POR MUERTE ACCIDENTAL, PARA QUEDAR EN UN MÁXIMO DE \$ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.) INCLUYENDO LA PERDIDA DE MIEMBROS POR ACCIDENTE DE ACUERDO A LA TABLA DE INDEMNIZACIONES TOTAL O PROPORCIONAL QUE CORRESPONDA SEGÚN POLÍTICA DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA CONTRATADA. LA ENTREGA DEL PAGO RESPECTIVO SE REALIZARÁ ANTE LA PRESENCIA DE LA REPRESENTACIÓN SINDICAL.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERAPAS ACEPTA EN ADICIONAR EN 2 (DOS) DIAS LA PRESTACIÓN POR CONCEPTO DE AGUINALDO. POR LO ANTERIOR A PARTIR DEL PRESENTE AÑO SE OTORGARÁN 65 (SESENTA Y CINCO DIAS) POR ESTE CONCEPTO, LOS QUE SERÁN PAGADEROS EN DOS PARTES, 33 DIAS (TREINTA Y TRES DIAS) A MAS TARDAR EL DIA 15 DE DICIEMBRE, Y 32 (TREINTA Y DOS DIAS) A MAS TARDAR EL DIA 15 DE ENERO DEL SIGUIENTE AÑO.

DECIMA SEGUNDA.- INTERAPAS ACEPTA EN INCREMENTAR LA PRESTACION POR CONCEPTO DE PRIMA VACACIONAL EN UN 10% (DIEZ POR CIENTO), POR LO QUE A PARTIR DEL PAGO RESPECTIVO QUE SE VIENE REALIZANDO EN LA 2ª. QUINCENA DEL MES DE JUNIO Y DICIEMBRE DE CADA AÑO, SE PAGARÁ A RAZÓN DE UN 60% (SESENTA POR CIENTO) SOBRE LA BASE DE 10 DIAS SEMESTRALES.

DECIMA TERCERA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LA PRESTACION DENOMINADA QUINQUENIO POR ANTIGÜEDAD, QUE COMO ESTIMULO ECONOMICO SE ENCUENTRA ESTIPULADA EN EL RESPECTIVO CONVENIO LABORAL Y LA CUAL ES PAGADA EN LOS TÉRMINOS PACTADOS AL PERSONAL QUE CUMPLE ANTIGÜEDAD POR CADA CINCO AÑOS DE SERVICIOS, ESTA SEA INCREMENTADA EN UN 5.5 % (CINCO PUNTO CINCO POR CIENTO) QUE ES IGUAL AL INCREMENTO OTORGADO AL PRIMER NIVEL DEL TABULADOR DE SALARIOS.

DECIMA CUARTA.- INTERAPAS ACEPTA QUE LAS DENOMINADAS COMPENSACIONES SEAN INCREMENTADAS EN EL MISMO PORCENTAJE Y FECHA EN QUE SE INCREMENTE EL SALARIO.

DÉCIMA QUINTA.- CON LA FINALIDAD DE MANTENER UNA EQUIDAD DE PAGO INTERNO Y COMPETITIVIDAD EXTERNA EN LAS DIFERENTES CATEGORIAS O PUESTOS DE TRABAJO DESCRITOS EN EL TABULADOR DE SALARIOS ANEXO AL PRESENTE CONVENIO Y QUE PROPICIE EL MANTENER, RETENER Y MOTIVAR AL PERSONAL, EL **SINDICATO E INTERAPAS** SON CONFORMES EN ACEPTAR QUE AQUELLOS PUESTOS DE TRABAJO QUE HAN SIDO PROPUESTOS PARA SU **RETABULACION**, Y QUE YA SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN EL TABULADOR DE SALARIOS, SEAN OBJETO DE **NIVELACION SALARIAL**, PREVIA EVALUACION DE SU DESEMPEÑO LABORAL Y QUE ASI LO AMERITEN.

DÉCIMA SEXTA.- INTERAPAS SE OBLIGA A RESPETAR Y CUMPLIR CON TODAS AQUELLAS OBLIGACIONES PACTADAS CON ANTERIORIDAD EN DIVERSOS CONVENIOS Y ACUERDOS CELEBRADOS CON EL SINDICATO, POR LO QUE, LO NO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO SEGUIRÁ VIGENTE EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS.

DÉCIMA SEPTIMA.- LAS PARTES ESTUVIERON DE ACUERDO, UNA VEZ QUE FIRMARON EL PRESENTE CONVENIO, EN ACUDIR ANTE EL TRIBUNAL ESTATAL COMPETENTE, PARA QUE SEA SANCIONADO Y RATIFICADO EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN SEIS TANTOS, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P. A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

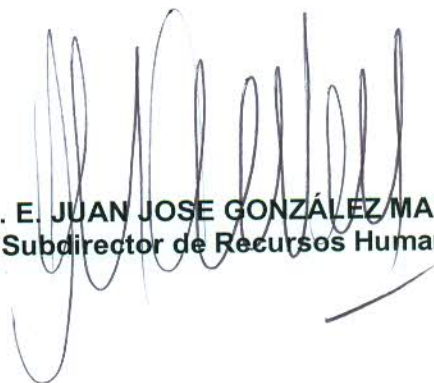
POR INTERAPAS:

ING. FRANCISCO JOSÉ MUÑOZ PEREYRA
Director General

C. P. JORGE GUSTAVO DAMKEN FISCHER
Encargado de la Dirección de Admón. y Finanzas



LIC. MA. DEL CARMEN MARTINEZ SOTO
Titular de la Unidad Jurídica

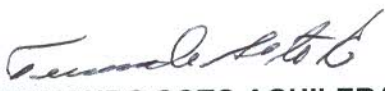


L. A. E. JUAN JOSE GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Subdirector de Recursos Humanos

POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ:



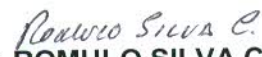
ING. JOSE GUADALUPE VALENCIA CONTRERAS
Secretario General



C. FERNANDO SOTO AGUILERA
Secretario del Interior



C. JOSE RUFINO MARTINEZ VELEZ
Secretario de Finanzas



C. ROMULO SILVA CAMPOS
Secretario de Trabajo y Conflictos



C. PORFIRIO FLORES HERNANDEZ
Comisión de Vigilancia

INTERAPAS
TABULADOR DE SALARIOS
AÑO: 2011

CATEGORIA	SALARIO DIARIO 2011	SALARIO MENSUAL 2011
NIVEL 1		
AUXILIAR SERVICIOS GENERALES "B"	148.34	4,450.83
JARDINERO	148.34	4,450.83
RELEVISTA DE POCERO	148.34	4,450.83
AYUDANTE DE PLOMERO	148.34	4,450.83
AYUDANTE DE OPERADOR	148.34	4,450.83
LECTURISTA	148.34	4,450.83
OPERADOR DE POZO	148.34	4,450.83
ENCARGADO PRESA SAN JOSE	148.34	4,450.83
SECRETARIA	148.34	4,450.83
CONTRATOS	148.34	4,450.83
OPERADOR DE PLANTA	148.34	4,450.83
AUXILIAR DE DRENAJES	148.34	4,450.83
NIVEL 2		
ALMACENISTA	149.61	4,488.30
AUXILIAR SERVICIOS GENERALES "A"	149.61	4,488.30
CHOFER DE PIPA	149.61	4,488.30
NIVEL 3		
INSPECTOR DE ALTOS CONSUMOS	157.87	4,736.10
AUXILIAR RECURSOS MATERIALES	159.06	4,771.80
JEFE DE BRIGADA EN REDES	163.23	4,896.90
DRENAJERO	163.23	4,896.90
PLOMERO DE REDES	163.23	4,896.90
PLOMERO DE CORTES	163.23	4,896.90
MECANICO DE HIDROMETROS	163.23	4,896.90
NIVEL 4		
SOLDADOR	181.59	5,447.70
PLOMERO EN BOMBEO	182.69	5,480.70
PLOMERO EN PRESUPUESTOS	182.69	5,480.70
PLOMERO EN FUGAS	182.69	5,480.70
PLOMERO EN TOMAS	182.69	5,480.70
NIVEL 5		
SECRETARIA	185.93	5,577.90

Handwritten signature and notes on the right margin.

Handwritten signature and notes on the right margin.

Handwritten signature and notes at the bottom right.

NIVEL 6		
AUXILIAR DE PROYECTOS	194.13	5,823.90
CAPTURISTA	197.10	5,913.00
NIVEL 7		
SUPERVISOR DE CORTES	199.13	5,973.90
SUPERVISOR DE HIDROMETROS	199.13	5,973.90
SUPERVISOR DE LECTURISTAS	199.13	5,973.90
JEFE DE BRIGADA	202.66	6,079.80
CAJERA	202.66	6,079.80
ENCARGADO DE ALMACEN	212.87	6,386.10
NIVEL 8		
JEFE DE ENTUBACION	433.05	12,991.50
JEFE DE MTTO. REDES Y SUMINISTRO	433.05	12,991.50

San Luis Potosí, S.L.P., a 10 de Junio de 2011.

POR INTERAPAS:

ING. FRANCISCO JOSÉ MUÑOZ PEREYRA
Director General

C.P. JORGE GUSTAVO DAMKEN FISCHER
Encargado de la Dirección de Admón. y Finanzas

LIC. MA. DEL CARMEN MARTINEZ SOTO
Titular de la Unidad Jurídica

L. A.E. JUAN JOSE GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Subdirector de Recursos Humanos

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Revisado Saco C.

**POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ:**



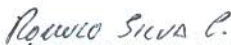
ING. JOSÉ GUADALUPE VALENCIA CONTRERAS
Secretario General



C. FERNANDO SOTO AGUILERA
Secretario del Interior



C. JOSÉ RUFINO MARTÍNEZ VÉLEZ
Secretario de Finanzas



C. RÓMULO SILVA CAMPOS
Secretario de Trabajo y Conflictos



C. PORFIRIO FLORES HERNÁNDEZ
Comisión de Vigilancia

